



ORSEP
(Organismo Regulador de Seguridad de Presas)

AUDITORIA INTERNA

Buenos Aires 6 de Agosto del 2018

A: Presidente del ORSEP.
Ing. Rodolfo E. Dalmati

De: Auditoría Interna ORSEP
Cr. Ricardo Erut

INFORME DE AUDITORIA Nº 029/2018

Ref.: Control de Compras y Contrataciones.

I.-OBJETO

Evaluar la gestión de Compras y Contrataciones en el ámbito del ORSEP respecto a su eficiencia, eficacia y economía y verificar el correcto cumplimiento de la normativa aplicable.

II.-ALCANCE DE LA TAREA

En mérito al cumplimiento del Objetivo propuesto, se relevaron aspectos vinculados con el proceso de compras y contrataciones llevado a cabo por el Área de Compras y Contrataciones del área SAF.

Para la realización del presente informe se consideraron las Órdenes de Compra (OC) emitidas durante el 2º semestre del ejercicio 2017 y el 1º semestre del año 2018, tomando como base la información solicitada al SAF por nota NO-2018-23556719-APN-ORSEP#MI, y proporcionada por ésta por nota NO-2018-27195588-APN-ORSEP#MI.

Partiendo de la información contenida en los listados mencionados, se seleccionó una muestra al azar correspondiente a la compra de bienes y contrataciones de servicios prestados por terceros, tanto en la Sede Central del Organismo como en los Centros Regionales.

Durante el periodo se realizaron 13 Contrataciones y se seleccionó en función de la significatividad de las mismas, 2 casos, los que representa el 74% del total del gasto del periodo considerado.

Los expedientes de la muestra son los siguientes:

- EX-2017-16303892-APN-ORSEP#MI - SOLICITUD DE REQUERIMIENTO 05/2017 CABLEADO ESTRUCTURADO- RC COMAHUE
- EX-2017-21189623-APN-ORSEP#MI - CONTRATACION POR ESPECIALIDAD IPRESAS S.L

Para el desarrollo de la tarea se procedió a considerar que:

- Los trámites administrativos cumplimentan con el régimen de contratación de la Administración Pública Nacional.
- Se cumpla con la Disposición ONC N° 65/2016 en lo que hace al uso del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”.
- Se confeccione la correspondiente Solicitud de Pedido por el sector solicitante en los términos del artículo 139 punto A del Decreto 893/2012.
- Se Constató que Obra en el expediente los pliegos de licitación.
- La selección del Proveedor se encuentre debidamente encuadrada en las clases de procedimientos estipulados en la normativa vigente.
- La invitación a los oferentes se han efectuado con la debida anticipación a la fecha de apertura de ofertas.
- Se encuentra incorporado al Expediente la constancia de recepción de sobres.
- Se encuentra incorporado al Expediente el Acta de Apertura de Ofertas.
- Consta en el Expediente la comisión Evaluadora de Ofertas y sus respectivas Actas.
- Los miembros de la Comisión Evaluadora se encuentran debidamente nombrados.
- Existe la notificación del Acta producida por la Comisión Evaluadora.
- Se cumplen los requisitos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- Se efectúe la correcta transcripción de las ofertas a las Actas de apertura.
- Los valores volcados en el Cuadro Comparativo de Ofertas están correctamente transcriptos.
- Las órdenes de compras son concordante en cantidades y precios con las adjudicaciones efectuadas.

III.-NORMATIVA APLICABLE

- Disposición 62/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- Disposición 63/2016 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- Disposición 64/2016 Incorporación y Actualización de datos en el SiPro
- Ley 24.156 Ley Administración financiera y Sistema de Control del Sector Público.
- Ley 25.188 Ética en la Función Pública
- Ley 25.551 Compre Trabajo Argentino
- Ley 18.875 Compre Nacional
- Decreto 1.030/2016 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 2.670/2015 incorporando y/o sustituyendo artículos del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.
- Comunicación N° 4/2012 Difusión a contratación directa por trámite simplificado Oficina Nacional de Contrataciones.
- Decreto 893/2012 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto Delegado 1.023/2001. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Decreto 436/2000 Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.
- Decreto 666/2003. Modificación del régimen general establecido mediante Decreto 1.023/2001.
- Resolución Sigen N° 79/2005 Sistema de Precios Testigo.

IV.DESARROLLO DE LA TAREA

A continuación se realiza una breve descripción del contenido de los expedientes de la muestra

IV.1 EX-2017-16303892-APN-ORSEP#MI - SOLICITUD DE REQUERIMIENTO 05/2017 CABLEADO ESTRUCTURADO- RC COMAHUE

La contratación tiene por objeto el Cableado estructurado de telecomunicaciones y una red de distribución de energía eléctrica para la Regional Comahue con las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que obran en el Pliego de Bases y Condiciones PLIEG-2017-15866722-APN-ORSEP#MI.

El trámite se cursó como contratación directa, compulsa abreviada. El número de solicitud asignado por el sistema COMPR.AR fue el N° 93-4-SCO17 siendo finalmente tramitado por el Proceso N° 93-0006-CDI17 y Orden de Compra N° 93-1003-OC17.

El acto de apertura del primer llamado de oferta se realizó el 24 de agosto de 2017 sin obtención de ofertas, fijándose nueva apertura para el 22 de septiembre de 2017 tal como surge de la IF-2017-21570974-APN-ORSEP#MI haciendo en esa fecha presentes las empresas AUCATEK S.R.L. y RADIOTEL S.A.

La Comisión Evaluadora, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1030/16 quien a través de del IF-2017-23614901-APN-ORSEP#MI de fecha 10 de octubre de 2017 se expide, recomendó adjudicar la contratación a RADIOTEL S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$375.688,-).

Por Disposición DI-2017-25-APN-ORSEP#MI de Presidencia se cumplió con la adjudicación habilitando así la emisión de la Orden de Compra.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 la Comisión de Recepción certifica el avance de obra y la entrega de los trabajos pautados a través del Informe IF-2017-34012142-APN-ORSEP#MI.

Por nota NO-2018-06972785-APN-ORSEP#MI el Director Regional solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 93-1003-OC17 atento a que las necesidades surgieron durante la ejecución de la obra.

Por Providencia PV-2018-08514906-APN-ORSEP#MI la Jefa del SAF solicita la ampliación de la Orden de Compra antes mencionada por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$61.664,-) informando la existencia de crédito presupuestario para dicha erogación.

La Asesoría Legal emite el Dictamen IF-2018-09004368-APN-ORSEP#MI facultando al Presidente del Organismo al dictado del acto administrativo propiciado por no superar la ampliación el 20% del monto de la orden de compra original.

Por Disposición DI-2018-09849253-APN-ORSEP#MI el Presidente del Organismo aprueba la ampliación de la Orden de Compra, asignándole el sistema COMPR.AR el N° 93-1001-OC18, orden que se encuentra en proceso a la fecha del presente informe.

Esta UAI considera que el procedimiento de contratación cumplió con la normativa aplicable detallada en el punto II.

IV.2 EX-2017-21189623-APN-ORSEP#MI - CONTRATACION POR ESPECIALIDAD IPRESAS S.L

La contratación tiene por objeto el servicio de consultoría para el análisis de riesgo de falla del Complejo Hidroeléctrico Cerros Colorados a fin de implementar procedimientos de reducción de riesgos de rotura de las presas Portezuelo Grande, Loma de la Lata, Planicie Banderita y El Chañar con las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que obran en el Pliego de Bases y Condiciones PLIEG-2017-22076580-APN-ORSEP#MI.

El trámite se cursó bajo la figura de Contratación Directa por Adjudicación Simple por Especialidad. El número de solicitud asignado por el sistema COMPR.AR fue el N° 93-7-SCO17 siendo finalmente tramitado por el Proceso N° 93-0008-CDI17 y Orden de Compra N° 93-1001-OC17.

La existencia de crédito presupuestario se materializó en la Providencia PV-2017-23625431-APN-ORSEP#MI cargando así al COMPR.AR la Solicitud de Contratación N°93-7-SCO17.

El monto de la contratación ascendió a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.359.336,-) equivalente al tipo de cambio de la fecha de la solicitud, a EUROS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (Euros 66.000,-) tal como surge del Acta de Apertura del 19 de octubre de 2017 IF-2017-24734935-APN-ORSEP#MI.

La solicitud de la contratación trámite por nota de Presidencia NO-2017-20325537-APN-ORSEP#MI donde se establece la idoneidad y la exclusividad de la contratación atento al reconocimiento mundial de la consultora IPRESAS SL en lo que hace a análisis específico en riesgo de presas.

El proceso de contratación prescindió de la Comisión Evaluadora en los términos del artículo 51 de la Disposición ONC Nº 62.

La Consultora INGENIERIA DE IPRESAS S.L. emitió tres comprobantes tipo factura cuyos números son 1000023, 1000030, 1000034 cuyas solicitudes de transferencia al exterior del Banco de la Nación Argentina se materializaron por los formularios Nº2205, Nº2423 y Nº2424 respectivamente. Asimismo se materializó en forma oportuna la retención del impuesto a las ganancias por cada uno de los anticipos liquidados.

V.-OBSERVACIONES

Con respecto al punto IV.2 y de acuerdo a la Ley 18.875 (Compre Nacional) en su art 16 que expresa “... *Se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente. No se aceptarán, en ningún caso, créditos para financiar estudios atados a la provisión de servicios de consultoría del exterior*” Si bien el procedimiento de la contratación de la Consultora IPresas SL, se tramo bajo la figura de “Contratación Directa por Adjudicación Simple por Especialidad”, la misma no cumple con el requisito de la Ley arriba mencionada ante la falta de la Resolucion del Ministerio del Interior que apruebe dicha contratación.

VI.- OPINION DEL AUDITADO

En cuanto a la Ley 18.875 art. 16, que establece que “... se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente”; la Jefa Interina del SAF, nos manifestó que debido a que es un caso excepcional en cuanto a la contratación de este servicio, no existente en el país, que hace a la seguridad de Presas, se realizará en breve, otra contratación del mismo tenor, y que se va a solicitar la correspondiente autorización para cumplir con la normativa vigente.

VII.- RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta la importancia de la observación bajo análisis, se recomienda regularizar la documentación obrante en el expediente y procurar para las próximas contrataciones de Consultoría Extranjeras, tener presente la Normativa en la cual se hace mención a los requisitos a cumplimentar.

VIII.-CONCLUSION

De la labor efectuada se concluye que, en términos generales, los procedimientos aplicados para la gestión de Compras y Contrataciones del ORSEP, resultan adecuados y cumplen con el régimen aplicable de compras y contrataciones con las observaciones expuestas en el punto V.

No obstante ello, deberán extremarse los recaudos sobre la verificación del cumplimiento de normativa de carácter general en el proceso, así como para que en el Expediente administrativo se documenten todos los trámites seguidos, desde el inicio del procedimiento hasta el cumplimiento total del contrato.